



**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 26 DE ENERO DE 2018/3 (EXPT. JGL/2018/3)**

1. Orden del día.

- 1º Secretaría/Expte. JGL/2018/2. Aprobación del acta de la sesión de 19 de enero de 2018.
- 2º Resoluciones judiciales. Expte. 9959/2015. Sentencia nº 610/2017, de 19 de diciembre, del Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla. (Emple@ Joven).
- 3º Resoluciones judiciales. Expte. 5950/2016. Sentencia nº 556/2017, de 23 de noviembre, del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla. (Fundación Innovar- despido y cantidad).
- 4º Contratación/Expte. 19901/2017. Contratación de ejecución de obras subsidiarias de ejecución de las zonas verdes números 1 y 7 de la unidad de ejecución nº 49 ("Campoalegre"): Devolución de fianza.
- 5º Contratación/Expte.10765/2017. Servicio de limpieza de edificios municipales (11 lotes): Devolución de fianza.
- 6º Urbanismo/Expte. 4891/2015. Cancelación de anotación preventiva en el expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en edificación ubicada en el nº 9 de la calle Victoria Kent.
- 7º Urbanismo/Expte. 5691/2016-URSU. Resolución que se propone sobre procedimiento sancionador por la ejecución de actuaciones sin licencia en el nº 26, de la calle Bogotá.
- 8º Urbanismo/Expte. 10431/2017. Proyecto de actuación promovido para residencia de mascotas "Kennel Sahara" en parte de la parcela 44 del polígono 10, paraje Blanco Alonso carretera Torreblanca-Mairena del Alcor Km. 7: Admisión a trámite.
- 9º Apertura/Expte. 13901/2017. Declaración de ineficacia de la declaración responsable y comunicación para el ejercicio e inicio de la actividad de club de taekwondo en calle Chipre, 4.2 (local 10) solicitada por Óscar García Losada.
- 10º Servicios Urbanos/Expte. 18826/2017. Rectificación de errores del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2017 sobre aprobación del plan regulador del destino de los fondos integrantes del Patrimonio Público Municipal.
- 11º Educación/Expte. 322/2018. Convocatoria para la concesión de subvenciones de actividades educativas complementarias y extraescolares por el Consejo Escolar Municipal para el curso 17/18: Aprobación.
- 12º Educación/Expte. 325/2018. Convocatoria de concesión de subvenciones actividades educativas extraescolares de la Delegación de Educación para 2018: Aprobación.
- 13º Educación/Expte. 340/2018. Concesión de subvención al IES "Albero" por la utilización de espacios por parte del Centro de Adultos "El Perejil" curso 17/18: Aprobación.
- 14º Asuntos urgentes:
- 14º.1. Contratación/Expte. 15272/2017. Contrato del servicio de redacción del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad de las obras de rehabilitación de edificio público para Casa de la Juventud: Designación de comité asesor técnico para la valoración de las ofertas.
- 14º.2. ARCA/Expte. 1056/2018. Establecimiento y ordenación de precios públicos del teatro auditorio Riberas del Guadaíra.



14º.3. Contratación/Expte.708/2018. Contratación del servicio de impartición y ejecución de 14 itinerarios formativos de inserción sociolaboral para la obtención del certificado de profesionalidad según especialidad para el ejercicio 2018, proyecto Apolo Joven: Aprobación.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Enrique Pavón Benítez, Antonio Jesús Gómez Menacho, María Rocío Bastida de los Santos, José Antonio Montero Romero, María Pilar Benítez Díaz, Germán Terrón Gómez, María Jesús Campos Galeano y Casimiro Pando Troncoso**, asistidos por el secretario de la Corporación **Fernando Manuel Gómez Rincón** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **Genaro Pedreira Fernández, Francisco Jesús Mora Mora y Manuel Rosado Cabello**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2018/2. APROBACIÓN DEL ACTA DE 19 DE ENERO DE 2018.-

Por la señora presidenta se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 19 de enero de 2018. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 9959/2015. SENTENCIA Nº 610-2017, DE 19 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SEVILLA. (EMPLE@ JOVEN).- Se da cuenta de la sentencia nº 610-2017, de 19 de diciembre del Juzgado de lo Social Nº 1 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

REFERENCIA: 38/2015.

PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 887/2015. Nuevo nº tras su aceptación de nuevo por el Juzgado nº 1: 266/2017

TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, Negociado 7.

DE: . Se acumula al nº 270/2017, de

DEMANDA: reclamación de cantidad (programa Emple@ Joven).

CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima la referida demanda, condenando a este Ayuntamiento a satisfacer a la parte actora la suma de 4.365,18 euros y a la suma de 4.944,10 euros, y procediendo la imposición del interés por mora respecto de las cantidades de naturaleza salarial, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad,
acuerda:



Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

3º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 5950/2016. SENTENCIA Nº 556/2017, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE SEVILLA. (FUNDACIÓN INNOVAR – DESPIDO Y CANTIDAD).- Dada cuenta de la sentencia parcialmente estimatoria nº 560/17, de 11 de diciembre, de Refuerzo Bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla Nº 9 dictada en el procedimiento judicial siguiente:

REFERENCIA: 20/2016

PROCEDIMIENTO: Despidos objetivo individual 1119/2015, acumulado al 1034/2015.

TRIBUNAL: Adscripción Territorial de Refuerzo en los Juzgados de lo Social de Sevilla, Nº 9 Negociado 1º.

DEMANDA: Despido nulo o subsidiariamente improcedente.

DE:

CONTRA: Fundación para el Desarrollo Sostenible de Alcalá de Guadaíra-Alcalá Innova, Innovar en Alcalá de Guadaíra, SLU, Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, Antonio Gutiérrez Limones, Miriam Burgos Rodríguez, María José Borge Montero y Joseba Barroeta -Urquiza.

La citada sentencia estima parcialmente la citada demanda con los siguiente pronunciamiento:

- Se tienen por desistida a la parte demandante de su acción de nulidad del despido con las pretensiones accesorias e inherentes a la misma.
- Se declara extinguida la relación que unía a la demandante con Fundación para el Desarrollo Sostenible de Alcalá de Guadaíra, desde la fecha de la sentencia, la improcedencia del despido de la actora el día 8/10/15, y condena a dicha Fundación a abonar a la actora la suma de 29.014,43 euros, en concepto de indemnización, y la suma de 8.572,91 euros, en concepto de salarios, junto con el 10 % de interés de mora, debiendo la administración concursal de la Fundación estar y pasar por las anteriores declaraciones.
- Se absuelve a este Ayuntamiento, a Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U., a Antonio Gutiérrez Limones, a Miriam Burgos Rodríguez, a María José Borge Montero y a Joseba Barroeta Urquiza (patronos), de todos los pedimentos contenidos en la demanda origen de las presentes actuaciones.
- No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA, sin perjuicio de que habrá de estar y pasar por el contenido de la presente resolución y de la responsabilidad que se derive, una vez que se declare a la empresa en insolvencia por Auto firme.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.-INTERVENCIÓN) para su conocimiento y efectos oportunos.



4º CONTRATACIÓN/EXPT. 19901/2017. CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS SUBSIDIARIAS DE EJECUCIÓN DE LAS ZONAS VERDES NÚMEROS 1 Y 7 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 49 ("CAMPOALEGRE"): DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de fianza definitiva del contrato de ejecución de obras subsidiarias de ejecución de las zonas verdes números 1 y 7 de la unidad de ejecución nº 49 ("Campoalegre"), y **resultando:**

1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos de 7 de julio de 2016 se adjudicó a MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L., la contratación de "Ejecución de obras subsidiarias de ejecución de las zonas verdes números 1 y 7 de la unidad de ejecución nº 49 ("Campoalegre")." (Expte. 1156/2016, ref. C-2016/002), procediéndose con fecha 22 de julio de 2016 a la formalización del correspondiente contrato.

2º. El precio del contrato se fijó en 53.007,96 € IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista depositó en la Tesorería Municipal -el día 16 de junio de 2016- una garantía definitiva por importe de 2.650,40 €, mediante aval. nº 3136-01359, del Banco Popular Español, S.A.

3º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 15 de diciembre de 2017, por MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L. se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (Expte. nº 19901/2017), y por el responsable de la ejecución del contrato, Antonio Matías Melero Casado, ingeniero técnico agrícola, con fecha 8 de enero de 2018 se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L. relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (Expte. nº 19901/2017), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (Expte. nº 1156/2016, ref. C-2016/002, objeto: Ejecución de obras subsidiarias de ejecución de las zonas verdes números 1 y 7 de la unidad de ejecución nº 49 ("Campoalegre")).

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

5º CONTRATACIÓN/EXPT.10765/2017. SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES (11 LOTES): DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de fianza definitiva del servicio de limpieza de edificios municipales (11 lotes), y **resultando:**

1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2012 se adjudicó a LIMPIEZA EL ÁGUILA S.C.A. la contratación de la prestación del "Servicio de limpieza de edificios municipales (11 lotes)" (Expte. nº 866/2013, ref. C-2012/017), concretamente el lote 11: CEIP CERVANTES, CEIP REINA FABIOLA Y FEDERICO GARCÍA LORCA, procediéndose con fecha 1 de octubre de 2012 a la formalización del correspondiente contrato.

2º. El precio del contrato se fijó en 128.825,58 euros IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista depositó en la Tesorería Municipal -el día 17 de septiembre de 2012- una



garantía definitiva por importe de 12.882,53 €, mediante aval. Nº 9340.03.1560301-43, de Caixabank, S.A.

3º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 4 de julio de 2017, por LIMPIEZA EL ÁGUILA S.C.A. se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (Expte. nº 10765/2017), y por el responsable de la ejecución del contrato, Javier Asencio Velasco, con fecha 18 de enero de 2018 se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por LIMPIEZA EL ÁGUILA S.C.A. relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (Expte. nº 10765/2017), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (Expte. nº866/2013, ref.C-2012/017, objeto: Servicio de limpieza de edificios municipales (11 lotes), concretamente el lote 11: CEIP CERVANTES, CEIP REINA FABIOLA Y FEDERICO GARCÍA LORCA).

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

6º URBANISMO/EXPTE. 4891/2015. CANCELACIÓN DE ANOTACIÓN PREVENTIVA EN EL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LA PRECEPTIVA LICENCIA EN EDIFICACIÓN UBICADA EN EL Nº 9 DE LA CALLE VICTORIA KENT.-

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

7º URBANISMO/EXPTE. 5691/2016-URSU. RESOLUCIÓN QUE SE PROPONE SOBRE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES SIN LICENCIA EN EL Nº 26, DE LA CALLE BOGOTÁ.-

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

8º URBANISMO/EXPTE. 10431/2017. ADMISIÓN A TRÁMITE DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO PARA RESIDENCIA DE MASCOTAS “KENNEL SAHARA” EN PARTE DE LA PARCELA 44 DEL POLÍGONO 10, PARAJE BLANCO ALONSO CTRA. TORREBLANCA-MAIRENA DEL ALCOR KM. 7.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la admisión a trámite de proyecto de actuación promovido para residencia de mascotas “Kennel Sahara” en parte de la parcela 44 del polígono 10, paraje Blanco Alonso Ctra. Torreblanca-Mairena del Alcor Km. 7, y **resultando:**

1º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 26 de junio de 2017 el arquitecto Manuel Pinilla Fernández, en representación de Eduardo Villamor Urban, solicita la aprobación de proyecto de actuación que adjunta para residencia de mascotas “Kennel Sahara” en parte de la parcela 44 del polígono 10, paraje Blanco Alonso Ctra. Torreblanca-Mairena del Alcor Km. 7, parcela catastral 41004A010000440000IW, fincas registrales 3.619 y 13.677.



2º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 31 de octubre de 2017 Manuel Pinilla Fernández, en representación de Eduardo Villamor Urban, aporta anexos complementarios al proyecto de actuación, justificando la acreditación de la representación que ostenta y solicitando la reducción de la prestación compensatoria conforme a lo previsto en la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria para las actuaciones de interés público que regula cuantías inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación, señalando que el tipo deberá ser concretado entre un 5% y un 10%.

3º. Por la arquitecta municipal del departamento de Urbanismo con el visto bueno de la arquitecta jefa de servicio del citado departamento se ha emitido informe con fecha 30 de noviembre de 2017 favorable a la admisión a trámite del proyecto de actuación.

4º. Por el técnico superior del departamento de Urbanismo se ha emitido informe jurídico con fecha 22 de enero de 2018 con el visto bueno del jefe del servicio jurídico del citado departamento con fecha 23 de enero de 2018, favorable a la admisión a trámite del proyecto, cuyos fundamentos de derecho son los siguientes:

“1.- Respecto de la conformidad del proyecto de actuación a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación, resultan de aplicación los apartados primero, tercero y quinto del artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

En relación al apartado primero del artículo 42 de la LOUA sobre la consideración de las actuaciones de interés público, debemos remitirnos al contenido del informe técnico municipal que se pretende legitimar una actividad ya existente de “Residencia de mascotas”, a fin de legalizar el establecimiento dedicado a la recogida, acogida, adiestramiento, etc. de animales de compañía, cuyo objeto es mantener temporalmente a estos animales. De tal modo, considera la actuación propuesta como una construcción pública singular, de equipamiento asistencial vinculado al cuidado y adiestramiento de animales domésticos, siendo susceptible de autorización en esta categoría de suelo no urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial y Urbanística por Interés Paisajístico, concurriendo los requisitos de utilidad pública e interés social y, asimismo, quedando justificada su ubicación en esta clase de suelo.

En cuanto al apartado tercero del artículo 42 de la LOUA, en el presente caso resulta procedente la figura del proyecto de actuación, cuya aprobación tiene como presupuesto “la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación”, circunstancia que ha quedado acreditada en el informe técnico municipal emitido.

Respecto del cumplimiento del apartado quinto del artículo 42 de la LOUA sobre las determinaciones del proyecto de actuación, se ha de indicar lo siguiente: El apartado de la letra A) es referido a la identidad del promotor, constando como tal Eduardo Villamor Urban.

El apartado B) se refiere a la descripción de la actividad que se contiene en el proyecto de actuación presentado, que adjunta certificación catastral de la finca y notas simples registrales a nombre de Eduardo Villamor Urban, fincas 3.619 y 13.677. Resultando del proyecto de actuación que la superficie vinculada a la actividad es de 10.000 m², deberán concretarse a que finca registral pertenece dicha superficie.



El apartado C) se refiere a la justificación y fundamentación de las determinaciones sobre utilidad pública e interés social, viabilidad económico financiera y plazo de duración de la actividad, procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable y compatibilidad con la categoría del régimen urbanístico de la categoría de suelo. Tales justificaciones y fundamentaciones corresponden al informe técnico, señalando expresamente el plazo de cualificación urbanística de la actividad en 50 años, conforme se señala en el proyecto de actuación presentado.

En cuanto a las obligaciones a asumir por el promotor referidas en la letra D del citado artículo, procede en el presente informe realizar pronunciamiento sobre la prestación compensatoria y la constitución de garantía:

a) Sobre la prestación compensatoria: El promotor del proyecto de actuación deberá abonar una prestación compensatoria que se destinará a los fines propios del Patrimonio Municipal de Suelo y se devengará con el otorgamiento de la licencia de obra a que se refiere el informe técnico o la de actividad o, en su caso, declaración responsable si se tramita con anterioridad, conforme establece el artículo 52.5 de la LOUA. Su importe será de hasta el 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. En el informe técnico municipal la inversión a realizar asciende a 7.650 €, si bien, indica que dicha cifra es estimativa y se concretará con motivo de la licencia obra debiendo incluir una serie de conceptos. Tal compromiso viene expresamente recogido en el proyecto de actuación presentado.

En aplicación de lo anterior y dentro del ámbito de decisión y responsabilidad local en materia de urbanismo, este Ayuntamiento ha aprobado una Ordenanza en orden a regular las prestaciones compensatorias en cuanto al tipo aplicable para determinar su cuantía, que permita, mediante la elección de parámetros, justificar su minoración en función de las características particulares de la actuación de que se trate y las condiciones de su implantación.

El artículo 6 de la Ordenanza establece que la aplicación del tipo concreto será de carácter rogado, debiendo los interesados acompañar a su solicitud los documentos que justifiquen expresa y adecuadamente los criterios específicos. En el presente caso, se ha solicitado la aplicación del tipo reducido en un 5%, si bien, el informe técnico municipal señala que "procede la reducción del tipo en base a dichos criterios concretándolo en un 8%, sin perjuicio de que la cuantía mínima establecida para la prestación es 6.000 €".

En consecuencia con lo expuesto, la prestación compensatoria ascendería a la cuantía mínima de 6.000 € según el artículo 4.3 de la Ordenanza, si bien, tal como se indica en el informe técnico municipal la cifra de la inversión total es estimativa, por lo que deberá concretarse con motivo de la licencia de obra que deberá incluir determinados conceptos no recogidos.

Conforme establece el artículo 6 de dicha Ordenanza, la concreción del tipo específico, en caso de que se solicitara, corresponderá al órgano competente para la aprobación definitiva del proyecto de actuación, en concreto, el Pleno de este Ayuntamiento.

Finalmente, sobre la prestación compensatoria resulta de aplicación el artículo 52.5 de la LOUA, señalándose expresamente que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia correspondiente a la actividad proyectada.

b) Sobre la garantía a constituir. Ésta viene exigida por el artículo 52.4 de la LOUA y será del 10% del importe de la inversión que se concrete conforme a lo indicado en el apartado anterior. Tal compromiso es recogido expresamente en el proyecto de actuación presentado.



II.- Sobre los informes sectoriales requeridos por el proyecto de actuación.

Consta en el expediente informe en materia de aguas emitido por la Delegación Territorial en Sevilla de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio favorable al proyecto de actuación, condicionado a las determinaciones que en el mismo se señalan, circunstancia recogida en el informe técnico.

Consta en el informe técnico que se ha solicitado informe sobre la disponibilidad de los recursos hídricos para atender a la demanda prevista a la Confederación Hidrográfica de Guadalquivir con entrada el 11 de julio de 2017. Del artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, resulta que ha de ser emitido en el plazo y en los supuestos que reglamentariamente se determinen, entendiéndose desfavorable si no se emite en el plazo establecido al efecto. No constando la regulación reglamentaria de dicho plazo, resulta de aplicación con carácter general el plazo de 10 días establecido en el artículo 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por tanto, podrá iniciarse la tramitación del proyecto de actuación constanding el requerimiento a la Administración competente del informe sectorial referido, sin que pueda acordarse la aprobación del proyecto de actuación hasta que se emita en sentido favorable.

Consta en el informe técnico que se ha solicitado informe al Servicio de Carreteras de la Junta de Andalucía, respecto a la Ctra. Torreblanca-Mairena del Alcor (A 8026). Dispone el artículo 42.3 de la LOUA que "las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones que fueran legalmente previstas". En este sentido, en atención al informe técnico emitido, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obras deberá constar, en todo caso, autorización del organismo autonómico competente en materia de carreteras.

III.- Sobre el procedimiento de aprobación del proyecto de actuación, éste ha de ajustarse a lo establecido en el artículo 43 de la LOUA siendo, en síntesis, sus trámites, los siguientes:

- Admisión a trámite del proyecto de actuación.
- Información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito, así como a los titulares de cargas sobre los terrenos. La información pública se complementará con la publicación del acuerdo en el tablón de anuncios municipal y, en cumplimiento de los artículos 7.e la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en le sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).
- Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo -Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio-, que deberá ser emitido en el plazo no superior a 30 días.
- Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el proyecto de actuación.
- Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tratándose de proyecto de actuación en suelo no urbanizable, el acuerdo de admisión a trámite del mismo es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución de Alcaldía nº



305/2016, de 14 de julio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones; y el acuerdo de aprobación, conforme dispone el artículo 43 de la LOUA, corresponde al Pleno.“.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos que obran en su expediente, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Admitir a trámite el proyecto de actuación promovido por Eduardo Villamor Urban para residencia de mascotas “Kennel Sahara” en parte de la parcela 44 del polígono 10, paraje Blanco Alonso Ctra. Torreblanca-Mairena del Alcor Km. 7, parcela catastral 41004A010000440000IW, fincas registrales 3.619 y 13.677, conforme al documento y anexos redactado y suscrito por Manuel Pinilla Fernández, arquitecto, que consta en el expediente citado 10431/2017-URPA diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 5JD329HQ9WM6W6GWYECETLFJY, para su validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

No obstante, con carácter previo a la aprobación del proyecto de actuación, el promotor deberá concretar en qué finca registral se localizan los 10.000 m² vinculados a la actividad.

Segundo.- Notificar este acuerdo al promotor y propietario registral Eduardo Villamor Urban.

Tercero.- Someter el expediente a un período de información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal. En cumplimiento de los artículos 7.e la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en la sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

Cuarto.- Tras el trámite de información pública, remitir el expediente completo al órgano autonómico competente en materia de urbanismo -Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio-, para que en el plazo de 30 días emita informe al mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.d de la LOUA.

9º APERTURA/EXPTE. 13901/2017. PROPUESTA SOBRE ACUERDO DE INEFICACIA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PARA EL EJERCICIO E INICIO DE LA ACTIVIDAD DE CLUB DE TAEKWONDO, CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE CHIPRE, 4.2 (LOCAL 10) SOLICITADA POR ÓSCAR GARCÍA LOSADA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la ineficacia de la declaración responsable presentada por Óscar García Losada para el ejercicio e inicio de la actividad de club de taekwondo, con emplazamiento en calle Chipre, 4.2 (local 10), y **resultando:**

1º. Por don Óscar García Losada, se ha presentado en este Ayuntamiento el día 6 de septiembre de 2017 declaración municipal responsable y comunicación para el ejercicio e inicio de la actividad de club de taekwondo, con emplazamiento en calle Chipre, 4.2 (local 10) de este municipio.

2º. La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º. A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º. Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, se ha constatado que el establecimiento físico de la actividad no cuenta con la preceptiva licencia municipal de utilización, lo que se considera una falsedad u omisión de carácter esencial de la declaración responsable presentada por el interesado.

5º. Conforme a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 de la citada ordenanza municipal:

5. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

6. La inexactitud, falsedad u omisión en las manifestaciones, datos o documentos incorporados a una declaración responsable o comunicación previa se consideraran de carácter esencial cuando el establecimiento físico de la actividad no cuente con la preceptiva licencia municipal de ocupación o utilización.

6º. Por lo anterior dicha declaración responsable y la comunicación previa se consideran ineficaces para el ejercicio e inicio de la actividad que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Declarar **no eficaz** la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por Oscar García Losada, con fecha 7 de septiembre de 2017, para el ejercicio e inicio de la actividad de club de taekwondo, con emplazamiento en calle Chipre, 4.2 (local 10).



Segundo.- Requerir al interesado para que, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, cese en el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que reciba la notificación de este acuerdo, significándole que en caso contrario se procederá a la clausura del citado establecimiento por este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (DISCIPLINA URBANÍSTICA) para su conocimiento y efectos oportunos.

10º SERVICIOS URBANOS/EXPTE. 18826/2017. RECTIFICACIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017 SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN REGULADOR DEL DESTINO DE LOS FONDOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO PÚBLICO MUNICIPAL.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar rectificación de errores del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2017, al punto núm. 27º del orden del día, relativo a aprobación del plan regulador del destino de los fondos integrantes del Patrimonio Público Municipal, y **resultando:**

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2017 se aprobó un plan regulador del destino de los fondos integrantes del patrimonio público municipal de suelo en los términos establecidos en el artículo 75.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, garantizando la preferencia para la adquisición de suelo destinado a viviendas protegidas, reservando al menos el 50% de dichos fondos a tal fin, al objeto de dar cumplimiento a la preferencia de destino prevista en el citado artículo 75.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2º. Dicho acuerdo se adoptó en relación con la cantidad de 8.906.273,11€ consignada como fondos líquidos en la cuenta de liquidación del Patrimonio Municipal de Suelo del ejercicio 2016, por resultar incluido dicho importe en proyectos de gastos con financiación afectada sin asignación de un gasto concreto, y se distribuyó en atención a los porcentajes que se indicaron respecto de cada uno de los apartados del artículo 75.2 de la Ley 7/2002, sobre la base de la reserva del 50% para el destino preferente.

3º. En la cantidad de 8.906.273,11 € que se ha indicado, se incluyen 2.633.564,76 € correspondientes a ingresos derivados de convenios suscritos por propietarios del sector SUS-R9 La Isla, especificándose en los mismos que el destino del importe abonado es *“en concepto de participación en la adquisición de suelos destinados a sistemas generales y dotaciones locales exteriores al ámbito, así como de participación en la financiación de la ejecución de sistemas generales y dotaciones locales exteriores”*. Tal destino se corresponde con la obligación específicamente establecida en el Plan Parcial del sector que impone a los propietarios dicha obligación de financiación como carga suplementaria al amparo del artículo 113.1.j) de la Ley 7/2002, por lo que su importe no puede ser destinado a los fines genéricos del patrimonio público de suelo.

4º. De este modo, el importe de los fondos líquidos de la cuenta de liquidación del Patrimonio Municipal de Suelo a considerar asciende a 6.272.708,35 €.

5º. También se considera conveniente modificar el acuerdo adoptado al objeto de asignar el 50% de los fondos integrantes del patrimonio público de suelo de forma conjunta respecto de los apartados b), c) y d) del artículo 75.2 de la Ley 7/2002:

“b) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo;



c) *La promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública;*

d) *La ejecución de actuaciones públicas y otros usos de interés social o el fomento de actuaciones privadas, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, dirigidos a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, preferentemente de zonas degradadas, así como a dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural".*

6º. Se mantiene la reserva del 50% restante al destino preferente de adquisición de suelo destinado a viviendas protegidas.

Por todo ello, considerando que el apartado 2 artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, y conforme a las facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la rectificación de errores del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2017, al punto núm. 27º del orden del día, relativo a aprobación del plan regulador del destino de los fondos integrantes del Patrimonio Público Municipal Rectificar, cuyo punto primero de la parte dispositiva queda redactado de la siguiente forma:

"Primero.- Aprobar un plan regulador del destino de los fondos integrantes del patrimonio público municipal de suelo referidos en el artículo 75.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que garantice la preferencia para la adquisición de suelo destinado a viviendas protegidas, reservando el 50% de dichos fondos a tal fin.

A tal efecto, se concretan los siguientes porcentajes aplicados a la cantidad de 6.272.708,35 € consignada como fondos líquidos en la cuenta de liquidación del Patrimonio Municipal de Suelo del ejercicio 2016, por resultar incluido dicho importe en proyectos de gastos con financiación afectada sin asignación de un gasto concreto:

a) *Adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública: 50% (3.136.354,18 €).*

b) *Resto de apartados del artículo 75.2 de la Ley 7/2002: 50% (3.136.354,18 €)".*

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a los servicios de Oficina Presupuestaria, Intervención, Tesorería, Urbanismo, Vivienda y a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos

11º EDUCACIÓN/EXPTE. 322/2018. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES POR EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL PARA EL CURSO 17/18: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de una nueva convocatoria para la concesión de subvenciones de actividades educativas complementarias y extraescolares por el Consejo Escolar Municipal para el curso 17/18, y **resultando:**



1º. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 18 de febrero de 2016 se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para Actividades Educativas Complementarias y Extraescolares a propuesta del Consejo Escolar Municipal. Dichas bases fueron publicadas en BOP nº 82 del 14 de marzo de 2016.

2º. De acuerdo con estas bases podrán ser subvencionables, aquellos proyectos educativos destinados a mejorar el nivel de las competencias y capacidades básicas de los alumnos, mediante actividades educativas complementarias y extraescolares, que reúnan los siguientes objetivos

- Promover la identidad alcalaíña de los alumnos (conocimiento del entorno natural y/o patrimonial, acercamiento a la historia y a la actualidad de nuestra ciudad, etc.)
- Contribuir a la consecución de valores coincidentes con otros proyectos educativos municipales, tales como coeducación, inclusividad, etc.
- Fomentar y promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- Fomentar la aceptación de las diferencias personales de cualquier tipo entre compañeros.
- Fomentar el protagonismo del Consejo Escolar Municipal en el ámbito de la comunidad educativa local.
- Fomentar la tolerancia y convivencia entre distintos sectores sociales.
- Fomentar la sensibilización hacia la conservación del medio ambiente así como promover hábitos de vida más sostenibles.
- Fomentar hábitos de vida saludable.

3º. No se concederán ayudas para viajes fin de curso, ni para pagar los honorarios de los monitores que impartan, dirijan y/o coordinen los proyectos, así como tampoco se podrá destinar la subvención a la adquisición de material inventariable.

4º. Podrán solicitar estas ayudas, conforme al modelo reflejado en la convocatoria, los centros públicos y concertados de Alcalá de Guadaíra, las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y las Asociaciones de Alumnos de dichos centros, que realicen proyectos de actividades que reúnan los requisitos recogidos en los objetivos marcados en las bases y presente convocatoria, realizándose siempre dicha solicitud a través de sus respectivos centros educativos.

5º. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir de la aprobación y publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia Sevilla.

6º. Consta en el expediente retención de crédito número 12018000000945 por importe de 12,000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 70001/3261/48900 a los efectos de autorización y disposición del gasto.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones de Actividades Educativas Complementarias y Extraescolares a propuesta del Consejo Escolar Municipal para el curso 2017/2018 en los términos cuyo texto consta en el citado expediente núm. 322/2018, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) AXAW65MGYLWAH6XWE4QQCNEPP, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.



Segundo.- Dar traslado de la convocatoria al órgano competente para su publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS) conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de 12.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 70001/3261/48900 y operación contable 12018000000945.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a los Servicios Económicos y a la Delegación Municipal de Educación.

12º EDUCACIÓN/EXPT. 325/2018. CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ACTIVIDADES EDUCATIVAS EXTRAESCOLARES DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN PARA 2018: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de una nueva convocatoria de concesión de subvenciones actividades educativas extraescolares de la Delegación de Educación para 2018, y **resultando:**

1º. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 18 de febrero de 2016 se aprobaron las Bases Regulatoras de la Convocatoria de Subvenciones para Actividades Educativas Extraescolares de la Delegación de Educación y publicadas en BOP nº 82 del 11 de abril de 2016, cuyos objetivos tal como recogen dichas bases son los siguientes:

- Promover la identidad alcalaíña de los alumnos (conocimiento del entorno natural y/o patrimonial, acercamiento a la historia y a la actualidad de nuestra ciudad, etc.)
- Contribuir a la consecución de valores coincidentes con otros proyectos educativos municipales, tales como coeducación, inclusividad, etc.
- Fomentar y promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- Fomentar la aceptación de las diferencias personales de cualquier tipo entre compañeros.
- Fomentar la tolerancia y convivencia entre distintos sectores sociales.
- Fomentar la sensibilización hacia la conservación de medio ambiente así como promover hábitos de vida más sostenibles.
- Fomentar hábitos de vida saludable.

2º. Podrán tener acceso a estas subvenciones los Centros de Enseñanza, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones Culturales y Deportivas y personas físicas o jurídicas, que reúnan, entre otros, los siguientes requisitos:

- Tener ámbito Local o que propongan proyectos y actividades culturales y deportivas a desarrollar en Alcalá de Guadaíra que redunden en beneficio de la Comunidad Educativa.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.
- Siempre y cuando realicen proyectos de actividades que reúnan los requisitos recogidos en la bases nº 2 de las bases regulatoras de subvenciones de actividades extraescolares de la Delegación de Educación aprobadas por acuerdo del pleno del 18 de febrero de 2016.

3º. El plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo reflejado en la convocatoria comenzará a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y finalizará el 1 de octubre de 2018.



4º. Consta en el expediente retención de crédito nº 12018000000947 por importe de 7,028 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 70001/3261/48900 a los efectos de autorización y disposición del gasto.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones de Actividades Educativas Extraescolares de la Delegación de Educación para el año 2018 en los términos cuyo texto consta en el citado expediente núm. 325/2018, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 79DK53P2SKXZT3MJRA4M62A3F, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 7.028 € con cargo a la aplicación presupuestaria 70001/3261 /489000 y operación contable 12018000000947.

Tercero.- Dar traslado de la convocatoria al órgano competente para su publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS) conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a los Servicios Económicos y a la Delegación Municipal de Educación.

13º EDUCACIÓN/EXPTE. 340/2018. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL IES “ALBERO” POR LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS POR PARTE DEL CENTRO DE ADULTOS “EL PEREJIL” CURSO 17/18: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de una subvención al IES “Albero” por la utilización de espacios por parte del Centro de Adultos “El Perejil” curso 17/18, y **resultando:**

1º. Este Ayuntamiento, a través de la Delegación de Educación, ha tramitado expediente para la concesión de una subvención a la Junta de Andalucía (IES Albero), destinado a facilitar la utilización de los espacios necesarios para el desarrollo de actividades docentes del Centro Público de Adultos “El Perejil” durante el presente curso escolar.

2º. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22,2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

3º. Por su parte, el Reglamento General de la ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá en carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en La Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

4º. Conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP Nº 89 20-04-2015), se considera subvención nominativa la prevista expresamente en el presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno,



que deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, con el contenido que en dicha norma se establece.

5º. En el vigente presupuesto municipal a estos efectos, figura subvención nominativa a favor del IES Albero por importe disponible de cuatro mil euros (4,000 euros) con cargo a la partida presupuestaria 70001 3261 4500200 habiéndose practicado por la Intervención Municipal la correspondiente retención de crédito 12018000001061 según consta en el expediente.

6º. Asimismo, en el expediente de referencia consta el texto del convenio regulador, con el contenido previsto en el artículo 65,3 párrafo segundo del referido R.D. 887/2006, de 21 de julio.

7º. . En cuanto a los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, previstos en el artículo 13 de la LGS, consta en el expediente de referencia certificaciones de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la LGS.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención a la Junta de Andalucía (IES Albero) por importe de 4.000 euros así como el convenio de colaboración mediante el que se formalizará dicha subvención, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente núm. 340/2018, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 5SPZ4RSHFWGZH2Y6TJLGGPXH4, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 70001 3261 4500200.

Tercer.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada así como dar traslado del mismo a los Servicios Económicos y a la Delegación Municipal de Educación.

14º ASUNTO URGENTE.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer de los siguientes asuntos no comprendidos en la convocatoria:

14º.1. CONTRATACIÓN/EXPTE. 15272/2017. CONTRATO DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO PARA CASA DE LA JUVENTUD: DESIGNACIÓN DE COMITÉ ASESOR TÉCNICO PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.
Examinado el expediente que se tramita para aprobar la constitución de un comité asesor técnico para valorar las ofertas del contrato del servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad de las obras de rehabilitación de edificio público situado en calle Madueño de los Aires con destino a Casa de la Juventud, y **resultando**:

1º. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 11 de diciembre de 2017 se aprobó el expediente de contratación para la adjudicación de la contratación de la redacción de



proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad de las obras de rehabilitación de edificio público situado en calle Madueño de los Aires con destino a Casa de la Juventud (Expte. 15272/2017 (ref.C-2017/025), mediante procedimiento negociado sin publicidad.

2º. Al objeto de la evaluación de las ofertas recibidas, que incluyen documentación técnica referida al trabajo que desarrollarían como contratistas, parece razonable la constitución de un Comité Asesor Técnico responsable de su estudio y valoración.

3º. La especial declaración de urgencia se justifica como consecuencia del calendario de entrega de dichos documentos y de la evaluación de las condiciones técnicas de los distintos participantes, no ha sido posible tenerlo a punto para haber procedido a su inclusión como punto ordinario.

En consecuencia con lo anterior, vistas las consideraciones y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la constitución de un Comité Asesor Técnico encargado de la valoración de las ofertas recibidas y formado por los siguientes miembros:

- Casimiro Pando Troncoso, Concejal-delegado
- José Manuel Rodríguez Martín (Gerente de Servicios Urbanos).
- Juan Antonio Cabrera Granado (Responsable municipal del contrato).
- Ana María Corripio Romero (Coordinadora General de Juventud).
- Margarita García Gómez (Arquitecta de la GMSU).

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a los miembros designados dentro del citado Comité Técnico Asesor, y al Servicio de Contratación.

14º.2. ARCA/EXPTE. 1056/2018. ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DEL TEATRO AUDITORIO RIBERAS DEL GUADAÍRA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el establecimiento y ordenación de precios públicos del teatro auditorio Riberas del Guadaíra, y **resultando:**

1º. La Concejalía de Presidencia propone el establecimiento y ordenación de precios públicos del teatro auditorio Riberas del Guadaíra. La gestión de este equipamiento ha correspondido en los últimos años a la sociedad municipal Innovar en Alcalá S.L.U., la cual se ha extinguido como consecuencia de la aprobación del Proyecto de cesión de activos y pasivos aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el 14 de julio de 2017.

En virtud de dicho acuerdo, la Corporación municipal en Pleno acordó aceptar por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en calidad de cesionario, la cesión global del activo y pasivo que realiza la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U., aprobada por acuerdo de su Junta General de fecha 16 de febrero de 2017, produciéndose la disolución de la misma, sin liquidación, con aportación al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a fecha de eficacia de la citada cesión global de activos y pasivos, que se producirá con la inscripción de la misma en el Registro Mercantil, del patrimonio existente y de todos los elementos patrimoniales del activo y pasivo, traspasando en bloque dicho patrimonio a referido Ayuntamiento, produciéndose la sucesión universal de todas las relaciones jurídicas, con la consiguiente asunción por parte de esta última de todos los derechos y obligaciones dimanantes del patrimonio cedido y quedando la cedente, Innovar en Alcalá de



Guadaíra, S.L.U. extinguida de pleno derecho, conforme a la previsión contenida en el artículo 81 y siguientes de la Ley 3/2009, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades de este edificio ha sido gestionado hasta junio de 2017 por la entidad concesionaria GYESA, habiendo pasado a propiedad municipal tras la resolución del contrato de concesión de obra pública como consecuencia de la entrada en concurso de acreedores y liquidación de la concesionaria.

En el mismo acuerdo, el Pleno acordó continuar con la actividad y funciones que eran realizadas por Innovar en Alcalá S.L.U., tal y como se deriva del expediente de cesión de activos y pasivos, subrogándose además en todos los derechos y obligaciones que a la misma le correspondían, en todos sus contratos administrativos, privados o mercantiles, en todos los servicios que prestaba, manteniendo en funcionamiento, entre otros equipamientos, el teatro-auditorio Riberas del Guadaíra.

Para asumir la gestión directa del mismo, se hace preciso establecer los precios públicos que habrán de abonar los usuarios por la prestación de servicios y realización de actividades que el Ayuntamiento debe implementar para un adecuado uso del equipamiento.

2º. El artículo 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL) faculta a los ayuntamientos a establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal, según las normas contenidas en el capítulo VI del título I de dicha Ley. En este sentido, el artículo 41 del TRLHL exige para ello que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que los servicios y actividades sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

- Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
- Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que los servicios y actividades ofertados se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Cumpléndose estos requisitos en los servicios y actividades a prestar en el Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra, procede el establecimiento de los precios públicos propuestos.

3º. En lo que a la cuantía de los precios públicos, el art. 44 del TRLHL dispone que su importe deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, si bien, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior, debiendo consignarse para estos casos en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

En este sentido, se ha redactado por el técnico municipal Víctor Sánchez Sánchez el preceptivo estudio económico sobre el coste del servicio y los ingresos previstos con los precios públicos propuestos del que se derivan los siguientes datos:

- El coste total de la explotación del teatro auditorio se estima en 425.169,54 € anuales.



- Desde este punto de vista, los ingresos anuales obtenidos a partir de los precios fijados en el estudio económico alcanzarían la cifra de 285.020,00 €. De la citada cantidad, y dados por válidos todos los datos expuestos, se deriva un déficit anual de explotación de 140.149,54 €, cifra que se aproxima al déficit de explotación del ejercicio 2016 (112.725,13 €) y que representa una reducción de aproximadamente el 53% del déficit medio del periodo 2012-2016 (295.858,74 €).
- Teniendo en consideración los precios públicos fijados para las diferentes modalidades de servicios ofertados por el Teatro-Auditorio Riberas del Guadaíra, puede concluirse que los ingresos previstos no son capaces de cubrir el 100% del coste del servicio.
- No obstante, podría decirse que éste es en un caso que puede ajustarse a lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el cual prevé, que cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, se podrá fijar precios públicos por debajo de los límites previstos; en estos casos deberán consignarse en los presupuestos las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiese.
- De la información que ha podido ser analizada, se desprende la existencia de la **siguiente cobertura presupuestaria:**

• Aplicación Presupuestaria	• Unidad Económica
• TEC Empleos Corrientes	• Teatro-Auditorio Riberas del Guadaíra
• Capítulo 1. Gastos de Personal	• 93.125,40 €
• Artículo 13. Personal Laboral	• 70.791,12 €
• Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	• 22.334,28 €
• Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	• 332.044,14 €
• Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	• 56.136,39 €
• Artículo 22. Material, suministros y otros	• 275.907,75 €

4º. Por otra parte, el artículo 46 del TRLRHL dispone que la obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien, podrá exigirse el depósito previo de su importe.

5º. En cuanto al órgano competente para la fijación de los precios públicos, el artículo 47 del TRLRHL establece que el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En este sentido, conforme al vigente artículo 35 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponde a la Junta de Gobierno Local entrando en vigor desde la publicación del correspondiente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia para su general conocimiento.



6º. El artículo 38 de la referida ordenanza municipal declara que el período de pago será el que, en cada caso, establezca el acuerdo de establecimiento o modificación del precio público, o la normativa vigente que le sea de aplicación, que figurará indicado en el documento de pago.

En consecuencia con lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículos 35 y siguientes de la Ordenanza fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Establecer los precios públicos del teatro auditorio Riberas del Guadaíra que se registrará por las siguientes:

DISPOSICIONES

I.- De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios en el Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra.

II.- El objeto del presente acuerdo es la regulación de los precios públicos por la prestación de los servicios o actividades socio-culturales y de esparcimiento y celebración de actos en el Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra.

III.- Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

IV.- La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere este acuerdo se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

V.- Cuantías de los precios públicos:

Servicio 1. Teatro- Auditorio (alquiler para espectáculos artísticos-culturales)

Servicio	Modalidad	Descripción
1. Teatro- Auditorio (alquiler para espectáculos artísticos- culturales)	1.1. Paquete básico	El paquete básico cuenta con las siguientes prestaciones: coordinación, servicio de taquilla, azafatas (control de entrada y servicio en sala), servicio limpieza-mantenimiento, asistencia médica, ensayo y montaje el mismo día del espectáculo.
	1.2. Jornadas extras de ensayo	El paquete básico podrá ser completado con la reserva en exclusividad del espacio para realizar ensayos previos.



	1.3. Jornadas previas de montaje	El paquete básico podrá completarse con la reserva en exclusividad del espacio para realizar tareas previas de montajes escenográficos.
--	----------------------------------	---

Servicio	Modalidad	Precio una función/día	Precio doble función/día	Precio función matinal-tarde/día	Precio por día extra
1. Teatro- Auditorio (alquiler para espectáculos artísticos-culturales)	1.1. Paquete básico	3.000,00 €	3.600,00 €	4.000,00 €	50% de la tarifa base contratada
	1.2. Jornada extra de ensayo	400,00 €	400,00 €	400,00 €	50% de la tarifa base
	1.3. Jornada previa de montaje	400,00 €	400,00 €	400,00 €	50% de la tarifa base

Servicio 2. Teatro- Auditorio (alquiler para congresos y eventos)

Servicio	Modalidad	Descripción
2. Teatro- Auditorio (alquiler para congresos y eventos)	2.1. Paquete básico	El paquete básico cuenta con las siguientes prestaciones: coordinación, servicio de limpieza-mantenimiento, vigilancia y asistencia médica (montaje el mismo día del evento)
	2.2. Jornadas previas de montaje	El paquete básico podrá completarse con la reserva en exclusividad del espacio para realizar tareas previas de montajes.

Servicio	Modalidad	Precio una jornada	Precio dos jornadas	Precio/día extra a partir 2ª jornada
2. Teatro- Auditorio (alquiler para congresos y eventos)	2.1. Paquete básico	2.000,00 €	3.000,00 €	50% tarifa contratada
	2.2. Jornada previa de montaje	300,00 €	300,00 €	50% tarifa contratada

Servicio 3. Hall (alquiler para conferencias, presentaciones, ruedas de prensa, espectáculos y eventos)

Servicio	Modalidad	Descripción
3. Hall (alquiler para conferencias, presentaciones, ruedas de prensa, espectáculos y eventos)	3.1. Paquete básico	El paquete básico cuenta con las siguientes prestaciones: coordinación, sonido básico (micrófonos de mesa y audio para presentaciones) multimedia, servicio de limpieza-mantenimiento y montaje el mismo día del evento.



eventos)		
	3.2. Jornadas previas de montaje	El paquete básico podrá completarse con la reserva en exclusividad del espacio para realizar tareas previas de montajes.

Servicio	Modalidad	Precio una jornada	Precio hora extra	Precio jornada extra
3. Hall (alquiler para conferencias, presentaciones, ruedas de prensa, espectáculos y eventos)	3.1. Paquete básico	550,00 €	30 €/hora extra	50% tarifa contratada
	3.2. Jornada previa de montaje	150,00 €		50% tarifa contratada

Servicio 4. Sala Polivalente Molino del Realaje (alquiler para exposiciones y presentaciones)

Servicio	Modalidad	Descripción
4. Sala Polivalente Molino del Realaje	4.1. Alquiler como sala de exposiciones	Alquiler del espacio por un plazo máximo de 20 días para su uso exclusivo como sala de exposiciones con fines lucrativos.
	4.2. Alquiler como sala de presentaciones.	El servicio incluye las siguientes prestaciones: coordinación técnica, sonido básico (micrófonos de mesa y audio para presentaciones) multimedia, servicio de limpieza-mantenimiento y montaje el mismo día del evento.

Servicio	Modalidad	Precio por exposición	Precio jornada completa	Precio jornada extra
4. Sala Polivalente Molino del Realaje	4.1. Alquiler como sala de exposición	120,00 €		
	4.2. Alquiler como sala de presentaciones		250,00 €	50% tarifa contratada

Servicio 5: Sala de prensa Molino de La Tapada (alquiler como sala para presentaciones)

Servicio	Modalidad	Descripción
5. Sala Molino de la Tapada	5.1. Alquiler como sala para presentaciones públicas	El servicio incluye las siguientes prestaciones: coordinación, sonido básico (micrófonos de mesa y audio para presentaciones) multimedia, servicio de limpieza-mantenimiento y montaje el mismo día del evento.
	5.2. Alquiler conjunto Sala Molino del Relaje y Sala Molino de La Tapada .	El servicio incluye las siguientes prestaciones: coordinación, sonido básico (micrófonos de mesa y audio para presentaciones) multimedia, servicio de limpieza-mantenimiento y montaje el mismo día



del evento.

Servicio	Modalidad	Precio completa	jornada	Precio extra	jornada
5. Sala Molino de La Tapada	5.1. Alquiler como sala para presentaciones públicas	200,00 €		50% tarifa contratada	
	5.2. Alquiler conjunto Salas Molino del Realaje y Molino de La Tapada	360,00 €		50% tarifa contratada	

Servicio 6: Aulas de Formación (aulas 1, 2 y 3)

Servicio	Modalidad	Descripción
6. Aulas de Formación	5.1. Alquiler como sala para presentaciones públicas	El servicio incluye las siguientes prestaciones: coordinación, sonido básico (micrófonos de mesa y audio para presentaciones) multimedia, servicio de limpieza-mantenimiento y montaje el mismo día del evento.
	5.2. Alquiler conjunto Sala Molino del Relaje y Sala Molino de La Tapada .	El servicio incluye las siguientes prestaciones: coordinación, sonido básico (micrófonos de mesa y audio para presentaciones) multimedia, servicio de limpieza-mantenimiento y montaje el mismo día del evento.

Servicio	Modalidad	Precio completa	jornada	Precio extra	jornada
6. Aulas de Formación	6.1. Alquiler para ofertar formación genérica por periodos no superiores a 15 días.	120,00 €/día		Incremento del 50% aplicable a partir del 15ª día	
	6.2. Alquiler para impartir formación especializada en artes escénicas por periodos no superiores a 15 días	50 €/día		Incremento del 50% aplicable a partir del 15ª día	

Servicio 7: Producciones propias de espectáculos artísticos culturales

Cuando el Teatro-Auditorio sea utilizado por el propio Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a través de cualquiera de sus Delegaciones municipales para la organización de espectáculos artísticos-culturales que lleven aparejado el pago de una entrada por parte del público asistente, el precio de la taquilla deberá estar comprendido entre:

- Precio mínimo 3 euros.
- Precio máximo 120 euros.

El criterio para la fijación del precio dependerá de los costes de producción del espectáculo en cuestión.



Régimen de Bonificaciones

Los actos y eventos promovidos por entidades declaradas de interés público-local por el Pleno de este Ayuntamiento disfrutarán de una bonificación del 50%

No existirá la obligación de abonar los precios anteriores en los siguientes casos:

- Por la celebración de actos institucionales que, bien de oficio o a propuesta de otras administraciones públicas, fundaciones, asociaciones, empresas o entidades, organice o presida el Ayuntamiento.

- Por la celebración de actos promovidos por instituciones públicas en los que el Ayuntamiento actúe como anfitrión, siempre que su participación institucional lleve aparejada la aportación de instalaciones.

- Por la organización de actividades sin ánimo de lucro encuadradas en la modalidad 4.1. (Sala de exposiciones) organizadas por instituciones y entidades socioculturales.

VI.- La obligación de pagar los precios públicos nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión:

- Los precios públicos se gestionarán en régimen de autoliquidación y se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

- Los precios públicos se abonarán bien con tarjeta de débito o crédito a través de Internet, o bien presencialmente en las oficinas de las entidades bancarias autorizadas acompañando el correspondiente documento de cobro. Excepcionalmente podrán abonarse en taquilla mediante la utilización de los aparatos expendedores y tiques establecidos para el control de acceso a las instalaciones del Auditorio.

VII.- En todo lo referente al régimen de autorizaciones para la utilización del Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra, regirá lo dispuesto en el Reglamento regulador correspondiente.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de la entrada en vigor del referido precio público y para general conocimiento.

14º.3. CONTRATACIÓN/EXPTE.708/2018. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE 14 ITINERARIOS FORMATIVOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD SEGÚN ESPECIALIDAD PARA EL EJERCICIO 2018, PROYECTO APOLO JOVEN: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la contratación de la prestación del servicio de impartición y ejecución de 14 itinerarios formativos de inserción sociolaboral conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad según especialidad, en catorce lotes, para el ejercicio 2018, dentro del proyecto Apolo Joven, y **resultando:**

1º. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra presentó el denominado proyecto APOLO JOVEN solicitando una subvención en el marco de la convocatoria 2017 de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ) destinadas a la



integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Todo ello en el marco del EJE PRIORITARIO 5, PARA LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO DE LAS PERSONAS JÓVENES QUE NO SE ENCUENTRAN EMPLEADAS, NI PARTICIPAN EN LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN NI FORMACIÓN, EN EL CONTEXTO DE LA GARANTÍA JUVENIL.

2º. A fin de desarrollar el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en el municipio, desde el Área de Impulso al Empleo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se están llevando a cabo distintas actuaciones, con un énfasis especial en aquellas actuaciones dirigidas a mejorar la empleabilidad de los jóvenes. Las medidas a desarrollar por el POEJ se dirigirán contra las principales causas que motivan el desempleo juvenil, catalogadas en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil: 1. Medidas de apoyo a la activación: para permitir el acceso al mercado laboral de jóvenes que cuentan con las competencias requeridas por el mercado laboral. 2. Medidas de mejora de la empleabilidad de los jóvenes: con el objeto de corregir el déficit formativo del colectivo juvenil. Actuaciones dirigidas a corregir el problema de inadecuación de las capacidades a las necesidades del mercado de trabajo. 3. Medidas de fomento del emprendimiento: para corregir el escaso porcentaje de emprendimiento de la población joven en el Estado español y permitir el acceso al empleo a través del autoempleo. 4. Medidas de apoyo a la contratación: con el objeto de fomentar la contratación indefinida y corregir la temporalidad y la parcialidad no deseada en este colectivo.

3º. El proyecto municipal presentado ha sido finalmente aprobado mediante Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales. El proyecto supone el desarrollo de conjunto de itinerarios formativos para un total de 210 alumnos. Los itinerarios formativos y de prácticas propuestos son conducentes a la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad, potenciando y complementado dicha formación con la cualificación en idiomas y nuevas tecnologías. Sectores de actuación.

4º. La propuesta de itinerarios formativos se ha realizado a partir de la realización de un diagnóstico local donde se han determinado aquellos sectores económicos emergentes en Alcalá de Guadaíra y el Área Metropolitana de Sevilla (Mapa de la estructura productiva de Alcalá de Guadaíra, Proyecto Alcalá +i financiado por el Programa Operativo FEDER – Fondo Tecnológico 2007-2013) y su conexión con la Estrategia española de activación para el Empleo.

5º. Los itinerarios de inserción socio laboral a contratar contienen la formación teórico-práctica, prácticas profesionales no laborales y acciones para la inserción, en las especialidades de:

- Hostelería y turismo HOTR0108_Operaciones básicas de cocina. HOTR0208_Operaciones básicas de restaurante y bar. HOTR0308_Operaciones básicas de servicio de catering.
- Comercio y Marketing COMT0211_Actividades auxiliares de comercio. COMT0210_Gestión administrativa y financiera del comercio internacional.
- Industria Fabricación mecánica FMEC0108_Fabricación y montaje de instalaciones de tubería industrial.
- Logística COML0110_Actividades auxiliares de almacén (3 EDICIONES)
- TIC-Servicios tecnológicos. IFCD0110_Confección y publicación de páginas web. IFCT0510_Gestión de sistemas informáticos.
- Servicios Sociales – Socio sanitario SSCG0111_Gestión de llamadas de tele asistencia. SSSC0208_Atención socio - sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (2 EDICIONES).



6º. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra no dispone en la actualidad ni del personal ni de los medios necesarios para acometer los trabajos a realizar, por lo que se considera necesaria la contratación de una o varias empresas externas para la prestación de dichos servicios. A tal efecto se ha incoado expediente de contratación 708/2018, ref. C-2018/002, para adjudicar por tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de impartición y ejecución de 14 itinerarios formativos de inserción sociolaboral conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad según especialidad, en catorce lotes, para el ejercicio 2018 (proyecto Apolo Joven).

7º. Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

- DELEGACION MUNICIPAL PROPONENTE: Desarrollo económico y empleo
- TRAMITACION: Ordinaria. REGULACION: No armonizada
- PROCEDIMIENTO: Abierto con varios criterios de adjudicación.
- REDACTOR PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS: Antonio Vega Pérez, Jefe de Servicio de Desarrollo Local y Empleo
- REDACTOR MEMORIA JUSTIFICATIVA: Antonio Vega Pérez, Jefe de Servicio de Desarrollo Local y Empleo
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA EXCLUIDO): 392.215,00 €
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA INCLUIDO): 392.215,00 €
- PLAZO MAXIMO DE EJECUCION DEL CONTRATO: 9 meses, atendiendo a la programación y planificación establecidas por el Servicio de Formación y Empleo
- VALOR ESTIMADO CONTRATO: 392.215,00 €
- EXISTENCIA DE LOTES: Sí
- Nº DE LOTES: 14
- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION: Sí

8º. El gasto máximo (392.215,00 €) se ejecutará en la presente anualidad. El citado importe está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 91,89% y el resto por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en el marco de la referida convocatoria para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo 2014-2020. Consta en el expediente el siguiente documento contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente: RC nº operación 12018000003594; importe 392.215,00 €; de fecha 24 de enero de 2018.

9º. Si bien la categoría del servicio a contratar no exige de la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), sino únicamente en Perfil de Contratante y Boletín Oficial de la Provincia (BOP), dada la cofinanciación europea del proyecto resulta conveniente su publicación igualmente en el DOUE.

Se ha redactado por el jefe de servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 110 y 138 y siguientes del TRLCSP, y concordantes del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el **expediente** incoado, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, **abierto con varios criterios de adjudicación**, para la contratación *del servicio de impartición y ejecución de 14 itinerarios formativos de inserción sociolaboral conducentes a la obtención*



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

del certificado de profesionalidad según especialidad, en catorce lotes, para el ejercicio 2018, dentro del proyecto Apolo Joven, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el Perfil, BOP y DOUE.

Segundo.- Aprobar el **pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas** elaborados, que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente nº 708/2018, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) ANQ39ST7GG9QJTH6FQCZ2EWM3 validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Tercero.- Aprobar el gasto que implica el presente contrato, arriba referido.

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Quinto.- Designar como **responsable municipal del contrato** a Antonio Vega Pérez, jefe de servicio de Desarrollo Local y Empleo.

Sexto.- Dar **traslado** del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cincuenta minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE